



RESOLUCION DIRECTORAL N° 933 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 04 JUL. 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1190-2014, ingresado con registro CUT N° 139575-2014, tramitado ante la Administración Local del Agua Huamachuco, organizado por Consorcio Minero Horizonte S.A, sobre modificación del derecho de Uso de Agua contenido en la Resolución Administrativa N° 212-2005 /DRA-LL-AASC/ATDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua podrá otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua...";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 11-98-DRA-LL-AA AASC/ATDRH, de fecha 28 de febrero de 1998, la Administración Técnica del Distrito de Riego Huamachuco, autorizó a Consorcio Minero Horizonte S.A, el uso de las aguas superficiales, proveniente de la Quebrada La Castilla con Fines Poblacionales y Minero Industriales, ubicado en el caserío de Retamas, distrito de Parcoy, provincia de Pataz, región La Libertad...", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 212-2005-DRA-LL-AA AASC/ATDRH, de fecha 22 de septiembre de 2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Huamachuco, rectificó los artículos primero y segundo de la Resolución Administrativa N° 11-98- DRA-LL-AA AASC/ATDRH, de fecha 28 de febrero de 1998, al haberse consignado "Autorización", debiendo ser "Licencia", de conformidad con los fundamentos expuestos en la citada resolución;

Que, mediante escrito del visto, Consorcio Minero Horizonte S.A, sobre modificación del derecho de Uso de Agua contenido en la Resolución Administrativa N° 11-98-DRA-LL-AA AASC/ATDRH, de fecha 28 de febrero de 1998 y la Resolución Administrativa N° 212-2005 /DRA-LL-AASC/ATDRH de fecha 22 de septiembre de 2005, en cuanto a la Asignación del Volumen Anual Máximo, desagregado en períodos mensuales, sin alterar el volumen otorgado;

Que, mediante Informe Técnico N° 094 -2016-ANA-AAA-M-SDARH.M, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de evaluar el expediente administrativo, recomienda actualizar las obras hidráulica, así como corresponde modificar la Resolución Administrativa N° 212-2005-DRA-LL-AA AASC/ATDRH, de fecha 22 de septiembre de 2005 a favor de Consorcio Minero Horizonte S.A, otorgando Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Mineros, proveniente de la Quebrada La castilla, por un volumen anual de hasta 630 720,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 20,00 l/s, la ubicación del punto de captación se precisa en el cuadro N° 01 de la parte resolutive, y la Asignación mensualizada en el cuadro N° 02;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 933 -2016-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Regularizar las Obras de Aprovechamiento Hídrico a favor de Consorcio Minero Horizonte S.A, las mismas que constan de: una captación de concreto armado, una línea de conducción mediante tubería HDPE de 4" de diámetro de 180 m de longitud, hacia la planta de tratamiento y de esta es conducida mediante tubería HDPE de 4" de 450m de longitud hasta la panta de beneficio.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar la Resolución Administrativa N° 212-2005-DRA-LL-AAS/ATDRH, de fecha 22 de septiembre de 2005, a favor de Consorcio Minero Horizonte SA, otorgando Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Mineros proveniente la quebrada La Castilla, por un volumen anual de hasta 630 720,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 20,00 l/s; cuyo ubicación política se encuentra en la localidad de Retamas, distrito Parcoy, provincia Pataz, región La Libertad. La ubicación del punto de captación y la asignación hídrica se muestran en forma respectiva en los cuadros N° 01 y 02 siguientes



Cuadro N° 01: Ubicación de los Puntos de Captación

| COORDENADAS UTM WGS 84 Z 18 SUR DEL PUNTO CAPTACION | | | | | COORDENADAS UTM WGS 84 Z 18 SUR DEL CENTROIDE DE LA UNIDAD OPERATIVA | | |
|-----------------------------------------------------|-----------------------|----------|-----------|--------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
| NOMBRE | CAUDAL ASIGNADO (L/s) | ESTE (m) | NORTE (m) | ALTITUD (m.s.n.m.) | ESTE (m) | NORTE (m) | ALTITUD (m.s.n.m.) |
| QUEBRADA LA CASTILLA | 20 | 227 667 | 9 113 096 | 3 096 | 226 841 | 9 112 699 | 2 995 |



Cuadro N° 02: Asignación Hídrica

| DESCRIPCION | Unid. | Demanda Hídrica (m ³) | | | | | | | | | | | TOTAL (m ³) | |
|------------------|------------------------|-----------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------------------------|------------|
| | | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | | DIC |
| CONSORCIO MINERO | l/s | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | |
| HORIZONTE SA | Vol. (m ³) | 53,568 | 48,384 | 53,568 | 51,840 | 53,568 | 51,840 | 53,568 | 53,568 | 51,840 | 53,568 | 51,840 | 53,568 | 630,720.00 |

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que Consorcio Minero Horizonte S.A, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Huamachuco los volúmenes diarios captados y aprovechados de la Quebrada La Castilla. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, D.S. N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua, patrimonio de la Nación.

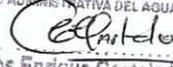
ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO SEXTO.- La Administración Local de Agua Huamachuco, deberá supervisar el uso de agua otorgado e informará a la Autoridad Administrativa de Agua VI Maraón.

ARTÍCULO SEPTIMO- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, notifique la Resolución Directoral a Consorcio Minero Horizonte S.A, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN

 Carlos Enrique Gasteo Villanueva
 DIRECTOR